

DECRETO N° 1239

NEUQUÉN, 22 NOV 2002

El Expediente SGC N° 11871-M-01 y la Resolución N° 0597/01 de la entonces Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicha Resolución se instruyó sumario administrativo tendiente a esclarecer los hechos denunciados por el señor MANUEL OBANDO, integrante de la Comisión Vecinal del barrio Gran Neuquén Sur, contra el Director de Comisiones Vecinales señor CLAUDIO PISTAGNESI, como así también deslindar responsabilidades;

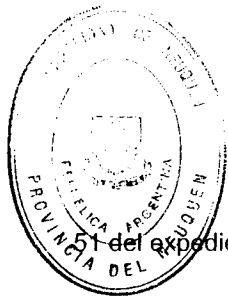
Que de las conclusiones sumariales surge que en fecha 07-11-01, en ocasión en que se desarrollaba una reunión en la sede de dicha comisión, entre los miembros de la comisión y el señor Claudio Pistagnesi -Director de Comisiones Vecinales-, éste le habría ofrecido una suma de dinero, que ascendería a PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), a cambio de que el denunciante dejara de efectuar denuncias en contra de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal del barrio Gran Neuquén Sur. Que dicho ofrecimiento se habría suscitado en un pasillo contiguo y en presencia de dos testigos ocasionales, señores HORACIO OMAR GONZÁLEZ y OSVALDO JAVIER MOYANO;

Que, asimismo, en la declaración testimonial el señor OBANDO, ratifica los hechos denunciados y reconoce la firma inserta en la denuncia obrante a fs. 2;

Que a fs. 44 del expediente obra declaración testimonial del señor HORACIO OMAR GONZÁLEZ, testigo ofrecido por el denunciante OBANDO, quien depone: "En una oportunidad acompañé a Manuel a la oficina de la calle Mitre, en esa oportunidad Manuel le solicitó algo al señor Pistagnesi, y éste le dijo que: "se dejara de hinchar", que él tenía algo para ofrecerle...", "...que le ofrecía algo de quinientos...";

Que con respecto al testigo, MOYANO OSVALDO JAVIER, pese a haber sido notificado en numerosas oportunidades a fin de que comparezca a prestar declaración testimonial, nunca se hizo presente, por lo que su testimonio fue desistido desde la instrucción según consta a fs.

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



del expediente;

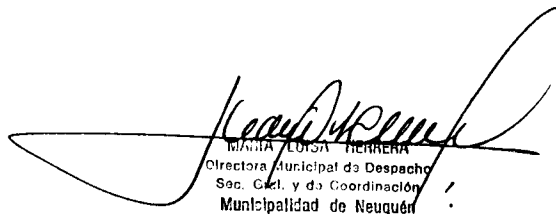
Que de la merituación de la declaración del testigo GONZÁLEZ, surge una versión poco contundente a la hora de acreditar los dichos, puesto que sólo se refiere a haber escuchado que Pistagnesi le ofreció "algo de quinientos", sin precisar a ciencia cierta si se trataba de dinero a cambio de algo que solicitaba. El testigo no pudo brindar precisiones, y menos aún explicar cual era la razón por la que "casualmente" acompañaba al denunciante;

Que a fs. 3 obra nota suscripta por el sumariando, en la cual niega las acusaciones y remarca que "en ningún momento ha pretendido comprar la voluntad del señor OBANDO, ni tampoco se ha inmiscuido en los problemas internos de las comisiones, ya que todo problema personal debe ser resuelto por ellos, siendo que la función de la Dirección de Comisiones Vecinales es la de hacer cumplir la normativa vigente";

Que, al momento de prestar declaración testimonial, el señor PISTAGNESI, expresa, "que sí existió una reunión con la Comisión Vecinal a pedido de la misma, a fin de subsanar problemas de manejo interno, especialmente con el señor MANUEL OBANDO, ya que éste entorpecía el accionar de la comisión, y así poder trabajar en forma ordenada". Que en medio de la reunión, el señor OBANDO pide hablar con él a solas y le manifiesta que su única intención era que la comisión vecinal le diera dinero de la contribución para sus cuestiones personales, a lo cual le manifestó que no tenía injerencia en el manejo interno de los fondos de la comisión y que no le parecía ético lo que estaba solicitando, por lo que se ofuscó y le contestó que también se las iba a agarrar con él;

Que las investigaciones practicadas y los elementos de juicio reseñados, no reúnen actitud convictiva suficiente para dar por acreditada la existencia del hecho denunciado por el señor OBANDO MANUEL, por lo que se aconseja: dar por concluida definitivamente la instrucción del sumario y dictar el sobreseimiento del señor CLAUDIO OMAR PISTAGNESI, L.P. N° 7755/0, en aplicación del Artículo 59°), Inciso b), del Decreto N° 0613/02;

Que dictamina sobre el particular la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 694/02) manifestando que el procedimiento se ha substanciado conforme a derecho, respetándose en todo momento el derecho de defensa del agente sumariado, observándose en el desarrollo del trámite las prescripciones establecidas por el Reglamento

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Cel. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

de Sumarios Administrativos, Decreto 0613/02 y por la Ordenanza N° 7694;

Que respecto al sobreseimiento definitivo sugerido por la Instrucción, comparte plenamente la fundamentación realizada en mérito a las probanzas de autos, siendo de aplicación lo establecido por el Artículo 59°), Inciso b), del Decreto N° 0613/02;

Que habiendo tomado intervención el señor Secretario de Gobierno y Acción Social, se elevan las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho, para su conocimiento e intervención;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

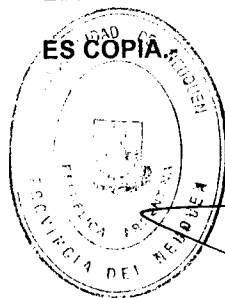
**Artículo 1°) APROBAR** las actuaciones sumariales administrativas instruidas ----- por Resolución N° 0597/01 de la entonces Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura, tendiente a esclarecer los hechos denunciados por el señor **MANUEL OBANDO**, integrante de la Comisión Vecinal del barrio Gran Neuquén Sur, **DISPONIÉNDOSE** el **sobreseimiento definitivo** del señor **PISTAGNESI CLAUDIO, L.P. N° 7755**, de acuerdo a las conclusiones sumariales de la Dirección de Sumarios a fs. 56/58, y según Dictamen N° 694/02 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

**Artículo 2°) TOME** conocimiento la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral a los fines que estime correspondan.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

EB.-



FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén